

Resolución # 281 del 13 de Septiembre de 2022

"Por medio del cual se modifica la resolución No. 145 de julio de 2020, que adoptan medidas para implementar las tecnologías de información y las comunicaciones en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios, coactivos, sancionatorios que adelanta la Contraloría Distrital De Cartagena"

CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa esta al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, claridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que Las Contralorías Municipales o Distritales también gozan de autonomía presupuestal, Administrativa y contractual, conforme a los mandatos de los artículos 272 de la Constitución y 66 de la Ley 42 de 1993.

El artículo 272 de la Constitución Política, establece que (.) La vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los Municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de Contralorías Municipales. Corresponde a las Asambleas y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas Contralorías como debilidades técnicas aladas de autonomía administrativa y presupuestal. (.)

Que en los términos del artículo 215 constitucional el Gobierno Nacional declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Colombiano, a través de Decreto Legislativo No 417 de 17 de marzo de 2020, esto con ocasión de la situación de salud pública en el país con la propagación del COVID-19.

Que con ocasión de lo anterior, el Ministerio de Salud expidió la Resolución No 385 de 12 de marzo de 2020, a través del cual declara la emergencia sanitaria por la proliferación del COVID-19 y se adoptan las medidas preventivas para hacer frente al virus.

Que atendiendo tales circunstancias, en fecha de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No 457, a través del cual ordenó el aislamiento preventivo y obligatorio de todo el Estado Colombiano, esto para la adopción unificada, coordinada y organizada de las medidas y acciones necesarias para mitigar la expansión del Coronavirus COVID-19.

Que esta medida que ha venido siendo prorrogada hasta la fecha.

Que mediante decreto 666 de 2022, el Gobierno Nacional da por terminadas las prórrogas respecto de la emergencia social, hasta el 30 de junio de 2022.

Que mediante Resolución 145 de julio de 2020, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de información y las comunicaciones en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios, coactivos, sancionatorios que adelanta la Contraloría Distrital De Cartagena.



Que el artículo # 3 de la Resolución 145 de 2020, adopta los mecanismos que a su vez se encuentran establecidos en el decreto 806 de 2020, para dar trámite con lo relacionado a la atención de los procesos y procedimientos, que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena, utilizando los medios tecnológicos con los que cuenta la entidad, y así poder garantizar el debido proceso, y evitar se vulneren derechos fundamentales.

Que una de las medidas adoptadas por la Resolución # 145 de 2020, es utilizar las herramientas tecnológicas con que dispone la entidad para realizar audiencias virtuales dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos Disciplinarios, y Procesos Sancionatorios.

Que de cara a todas estas circunstancias que se presentan, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional da por terminada la emergencia sanitaria con el decreto 666 de 2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTICULO Primero: Modificar parcialmente el artículo Tercero y parágrafo de la Resolución No.145 de 2020, de acuerdo a la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO Segundo: Las audiencias que deban realizarse dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Los Procesos Sancionatorios y los Procesos Disciplinarios, que así lo requieran deben realizarse presencialmente en la sala de audiencias de la planta física de la Contraloría Distrital de Cartagena, excepcionalmente se realizaran estas audiencias de forma virtual cuando el instructor del proceso lo estime conveniente.

ARTICULO Tercero: El presente acto modifica parcialmente lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución #145 de 2020.

ARTICULO Cuarto: Contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley por ser un acto de trámite.

Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA (E)

Ana Carolina Ramirez Portocarrero
REVISÓ: ANA CAROLINA RAMÍREZ PORTOCARRERO
Jefe Oficina Asesor Jurídica